



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICADO: 2021 - 087

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **EDIFICIO RESIDENCIAL CIUDAD MARBELLA, ETAPA II, INTERIORES 5, 6, 7, 8, Y 9 P.H.** en contra de **GUSTAVO ALFONSO ARIAS GALINDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de \$8.020.800 por concepto de cuotas de administración, expensas ordinarias extraordinarias, insistencias, garaje y demás rubros causados desde 01 de octubre 2015 hasta el 01 de julio de 2017.

= Intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la exigibilidad de cada obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

= Así mismo la parte demandada y de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art. 431 del Código General del Proceso, deberá cancelar las sumas que en lo sucesivo se causen con sus respectivos intereses, conforme a lo pedido en el líbello introductorio, las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, quien fungirá como apoderada judicial del extremo demandante y para los fines del poder acá conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de Agosto de 2021**

Por ESTADO N° **044** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41feaa7857d5d145b1db0ef33835c54ab3887227180445a18913c64436c4f44c

Documento generado en 17/08/2021 02:00:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co